

2440



PGB/MRE/MRA/CPAM

MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA 2023 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

EXENTA N° 2644

VALPARAÍSO, 14-12-2023

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución N° 7, que modifica la Resolución N° 11, de 2020, que determina forma de Ejecución de Asignación 129 "Red Cultura"; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de cultura Comunitaria; y en la Resolución Exenta N° 2197, que aprueba bases de convocatoria 2023 para el Apoyo a Puntos de Cultura Comunitarias; ambas de 2023, dictadas por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que al amparo de la ley N° 19.628, que regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos a cargo de organismos públicos, el Ministerio ha resuelto crear el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, en el cual podrán inscribirse organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios. De acuerdo con lo indicado, dicho registro fue creado mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que, a su vez, corresponde a un subregistro del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, que fuera creado mediante Decreto Exento N° 60 de 2021, también de este Ministerio, posteriormente aperturado mediante Resolución Exenta N° 1073, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que este registro tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de agentes culturales, artísticos y patrimoniales, para caracterizar a las personas naturales y organizaciones que se desempeñan en esos sectores, a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un más informado y mejor diseño de políticas, planes y programas para los agentes de las culturas, las artes y el patrimonio.

Que por otro lado, y en cuanto a la regulación propia del registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto Exento, mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobadas las bases de convocatoria para inscribirse en el Registro.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, invitó a las organizaciones inscritas en el referido Registro a presentar postulaciones para la Convocatoria 2023 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, que tiene por objetivo financiar total o parcialmente iniciativas que permitan robustecer y sostener las prácticas socioculturales y el desarrollo de la cultura comunitaria, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2197, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que dicha convocatoria contemplaba la línea de Plan de fortalecimiento de puntos de cultura comunitaria y la línea de Plan de articulación regional, ambas a su vez mantienen una distribución presupuestaria por región, para el financiamiento de las postulaciones que resultaran seleccionadas.

Que una vez concluido el proceso de recepción de postulaciones, y con el objeto de seleccionar una mayor cantidad de organizaciones, se ha estimado necesario readecuar los recursos disponibles en cada línea, con la finalidad de ajustarlos a la situación específica de cada región, teniendo en consideración los principios de economía procedimental y eficiencia que rigen los actos de la Administración Pública.

Que en dicho sentido, esta autoridad ha considerado necesario disminuir los recursos en aquellas regiones que no contaron o que contaron con una menor recepción de postulaciones, para traspasarlas a la línea Plan de fortalecimiento de puntos de cultura comunitarias, específicamente a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, toda vez que éstas contaron con una mayor cantidad de postulaciones, y en la eventualidad que todas resultaran seleccionadas, el monto requerido para financiarlas sería mayor al monto establecido mediante Resolución Exenta N° 2197, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria.

Que en la línea Plan de fortalecimiento de puntos de cultura comunitarias, se considera necesario disminuir el presupuesto total con que actualmente cuentan las regiones de Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Magallanes y la Antártica Chilena, por un monto total de \$199.823.756 (ciento noventa y nueve millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis pesos chilenos); mientras que para la línea Plan de articulación regional, se considera necesario disminuir el presupuesto total con que actualmente cuentan las regiones de La Araucanía, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, por un monto total de \$52.382.238.- (cincuenta y dos millones trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos chilenos), toda vez que en la eventualidad que todas las organizaciones postulantes para cada región resultaran seleccionadas, el monto requerido para su financiamiento sería menor al monto establecido en la referida Resolución Exenta N° 2197, de 2023.

Que en razón de la disminución de presupuesto en las regiones antes mencionadas, se cuenta con un monto de \$252.205.994 (doscientos cincuenta y dos millones doscientos cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos chilenos), el cual será distribuido de la siguiente forma:

Línea Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria: contará con un total de \$2.692.382.238.- (dos mil seiscientos noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos chilenos), los cuales se distribuirán en cada una de las regiones del país de la siguiente manera:

Región	Monto
--------	-------

Arica y Parinacota	\$122.180.805
Tarapacá	\$179.167.999
Antofagasta	\$10.000.000
Atacama	\$140.550.000
Coquimbo	\$161.402.221
Valparaíso	\$332.524.925
Metropolitana	\$581.466.068
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$137.000.000
Maule	\$352.000.000
Ñuble	\$35.000.000
Biobío	\$118.485.320
La Araucanía	\$119.991.300
Los Ríos	\$100.000.000
Los Lagos	\$168.965.310
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$80.362.150
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$53.286.140

Línea Plan de Articulación Regional: contará con un total de \$187.617.762.- (ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta y dos pesos chilenos), los cuales se distribuirán en cada una de las regiones del país de la siguiente manera:

Región	Monto
Arica y Parinacota	\$15.000.000
Tarapacá	\$15.000.000
Antofagasta	\$15.000.000
Atacama	\$15.000.000
Coquimbo	\$15.000.000
Valparaíso	\$15.000.000
Metropolitana	\$15.000.000
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$15.000.000
Maule	\$15.000.000
Ñuble	\$15.000.000
Biobío	\$15.000.000
La Araucanía	\$7.617.762
Los Ríos	\$15.000.000
Los Lagos	\$0
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$0
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$0

Que atendido lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la distribución presupuestaria de la convocatoria 2023 para el Apoyo a Puntos de Cultura Comunitarias, contenida en el punto 3.2 sobre "Total de recursos y montos máximos", capítulo I, de las bases técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2197, de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en consideración a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, de la siguiente manera, quedando inalteradas en sus demás partes:

- **Línea Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria:** Contará con un presupuesto total de **\$2.692.382.238.- (dos mil seiscientos noventa y dos millones trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en la línea.
Del total estimado, tendrá la siguiente distribución de recursos por regiones:

Región	Monto
Arica y Parinacota	\$122.180.805
Tarapacá	\$179.167.999
Antofagasta	\$10.000.000

Atacama	\$140.550.000
Coquimbo	\$161.402.221
Valparaíso	\$332.524.925
Metropolitana	\$581.466.068
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$137.000.000
Maule	\$352.000.000
Ñuble	\$35.000.000
Biobío	\$118.485.320
La Araucanía	\$119.991.300
Los Ríos	\$100.000.000
Los Lagos	\$168.965.310
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$80.362.150
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$53.286.140

- **Línea Plan de Articulación Regional:** Contará con un presupuesto total de **\$187.617.762.- (ciento ochenta y siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta y dos pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en esta línea.

Del total estimado, tendrá la siguiente distribución de recursos por regiones:

Región	Monto
Arica y Parinacota	\$15.000.000
Tarapacá	\$15.000.000
Antofagasta	\$15.000.000
Atacama	\$15.000.000
Coquimbo	\$15.000.000
Valparaíso	\$15.000.000
Metropolitana	\$15.000.000
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$15.000.000
Maule	\$15.000.000
Ñuble	\$15.000.000
Biobío	\$15.000.000
La Araucanía	\$7.617.762
Los Ríos	\$15.000.000
Los Lagos	\$0
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$0
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$0

Del total estimado, para cada proyecto postulado a esta línea, el monto máximo será de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos), salvo aquellas regiones donde el monto total disponible para la región sea menor a dicha cifra, en cuyo caso el monto máximo financiado será el monto total disponible de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2197, de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el nombre y forma de notificación de los/as postulantes que hubiesen presentado postulaciones a la convocatoria referida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de

Ciudadanía Cultural o la Sección Secretaría Documental según corresponda, a los/as responsables de los proyectos que se certifiquen de acuerdo al artículo anterior. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio que se certifiquen de acuerdo al artículo anterior que constan en nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/877.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Responsables de las postulaciones presentadas, en los respectivos domicilios o a los correos electrónicos, de acuerdo a lo que se certifique por el Departamento de Ciudadanía Cultural